



REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL)

En el ámbito de competencias de esta Subdirección General, y al efecto de poder valorar la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, sobre los datos que arrojen las magnitudes de remanente de tesorería para gastos generales, ahorro neto legal y límites de deuda, deberá remitirse a esta Secretaría General, al amparo del artículo 7.4 de la mencionada Ley de Bases, la siguiente documentación:

- Informe de intervención sobre el cumplimiento o no del periodo medio de pago (PMP), según lo establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, cuantificando dicho periodo. Este requisito se deberá atender mediante el suministro de la información través de la “Aplicación de captura relativa a la obligación de comunicación y publicación del Período Medio de Pago (PMP)” disponible en la Oficina Virtual.
- Informe de intervención sobre el ahorro neto legal y porcentaje de endeudamiento consolidado referidos a la última liquidación (2018, durante el ejercicio 2019), de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la DF 31^a de la LPGE para 2013 y en el artículo 53 del TRLRHL, aportando detalle de los cálculos efectuados. El remanente de tesorería se analizará mediante los formularios de la OVEL comunicados en la liquidación del ejercicio 2018.
- Si la entidad no estuviese obligada a remitir informe de estabilidad en las ejecuciones trimestrales del ejercicio corriente: Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en el presupuesto vigente (2019), incluidas las modificaciones presupuestarias realizadas o previstas, aplicando la estructura, sistemática y criterios de los formularios definidos en la Oficina Virtual para la captura de la liquidación del ejercicio inmediato anterior.
- Informe de intervención en el que se analice el coste de la competencia impropia y/o delegada, y sobre la necesidad o no de complementariedad financiera para ejercer dicha competencia.
- Informe de intervención sobre si los compromisos de gasto generarían inestabilidad, según contabilidad nacional, así como necesidad de acudir a endeudamiento financiero, tanto en el presupuesto corriente como en los futuros.

Con independencia de lo anterior, se comunica que esa Corporación deberá de recabar, además del Informe favorable de este Órgano de tutela financiera, Informe del Órgano

| C/ Alberto Bosch, 16-2^a pl.



competente por razón de la materia, establecido en el mismo artículo, en el que se determine la inexistencia de duplicidades y la titularidad de la competencia, que resulta igualmente preceptivo y vinculante.

NOTA: Por razones de economía administrativa, las solicitudes que se presenten deberán agrupar en una única petición TODAS las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que se estén ejerciendo o esté prevista su asunción, identificando y detallando todas ellas e incorporando la documentación arriba reseñada.

Madrid, octubre de 2019